



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCION N° 0082**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21/05/2021.**

**VISTO:**

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N° 08030-0004513-4. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que *“es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”*.

Que asimismo, dicho artículo determina que *“el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que el REGLAMENTO GENERAL DE AGENTES DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE aprobado por Resolución N° 51/17 y sus modificatorias establece: *“Artículo 28: Tipos de licencias ordinarias. Se consideran licencias ordinarias las que se otorgan durante los períodos de las ferias judiciales y las demás contempladas en el presente capítulo. Durante las mismas, y a fin de dar continuidad a la prestación del servicio, el Defensor Provincial determina el personal que actuará en cada dependencia y diagrama las licencias compensatorias en forma gradual, concatenada y con sentido de racionalización; garantizándose en todo momento la prestación del servicio teniendo en consideración la propuesta que a tal efecto formulen los Defensores Regionales con relación a cada Circunscripción Judicial. El personal que cuente con una antigüedad que fuera inferior a cuatro (4) meses, no gozará de vacaciones durante la feria correspondiente; entre cuatro (4) y ocho (8) meses, tendrán derecho a quince (15) días de vacaciones dentro del mes de enero. Estos agentes deben ser designados para actuar durante el*

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 - Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

*receso, sin perjuicio del resto del personal que corresponda. Artículo 29: Cancelación de licencia ordinaria. Cualquier licencia ordinaria podrá ser cancelada cuando lo exigieran necesidades excepcionales del SPPDP y siempre que con ello se lograra garantizar la continuidad en la prestación del servicio de defensa a los destinatarios”.*

Que en ese marco, la Defensora Provincial encuentra conveniente conceder el resto de la licencia compensatoria correspondiente al mes de Enero/2021, la cual consta de ocho (8) días corridos, a partir del día 23 de mayo y hasta el día 30 de mayo del corriente inclusive, al Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales y Públicas Dr. Rodrigo Gimenez, fuera de dichos límites temporales, ya que no pudo gozar de la misma en el período reglamentario por razones de servicio.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014.

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Conceder al Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales y Públicas Dr. Rodrigo Gimenez licencia compensatoria correspondiente al mes de Enero/2021, por el término de ocho (8) días corridos, desde el día 23 de mayo al día 30 de mayo del corriente año.

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efecto la licencia compensatoria que debería gozar esta Defensora Provincial desde el 26/05/2021 al 09/06/2021 ambos inclusive, la que fuera aprobada por Resolución 0063/2021. La licencia compensatoria no gozada, será oportunamente fechada y aprobada.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**Edo.: Jaquelina Ana Balangione (Defensora Provincial) – Martín Ignacio Cáceres (Secretario de Gobierno y Gestión Programática)**